



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	ELBERT LIBARDO TIERRADENTRO LAMPREA
DEMANDADO:	SALOMÓN MORA FLORIAN
RADICACIÓN:	41-001-41-89-005-2020-00582-00

Atendiendo lo manifestado por el Profesional Universitario del Instituto Departamental de Tránsito y Transportes del Huila, mediante Oficio 2161 del 30 de diciembre de 2020, según el cual confirma el registro del embargo del vehículo (motocicleta) de placas **GQT13F**, de propiedad del demandado SALOMÓN MORA FLORIAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.131.229, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA RETENCION de la motocicleta de placas **GQT13F**, de propiedad del demandado SALOMÓN MORA FLORIAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.131.229. Por **Secretaría**, LIBRESE oficio al Comandante Departamento de Policía Huila-Sección Automotores de la ciudad, para que procedan de conformidad.

Comuníquese y notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG
OFICIO 1854



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **27 de agosto de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **051** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA